



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2023-00358-00

REFERENCIA: ALIMENTO DE MAYOR. (MADRE).

DEMANDANTE: CIELO ARIZA DE LA VICTORIA DE ACOSTA. C.C. 22.338.198.

DEMANDADO: JORGE LUIS ACOSTA DE LA VICTORIA. C.C. 8.757.028.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvasse proveer. Soledad, Octubre 26 de 2023.

La secretaría

MARIA C. BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 22/08/2023 notificado por estado a través de la página web del Juzgado en el micrositio No. 123 del 23/08/2023, se inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, estando vencido dicho a la fecha.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda de por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37a7425a999a610f9aa6b9bba00148c4d42bb67097a206c4dac89166634f8ab**

Documento generado en 26/10/2023 05:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>